



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE TALTAL

TALTAL,

ABRIL, 17 DE 2015.-

VISTOS: El contrato de prestación de servicios suscrito entre la municipalidad de Taltal y doña, ALEJANDRA SOFIA ZAMORA ROJAS Rut N° 15.781.187-8, mediante el cual señala que prestara los servicios profesionales de Arquitectura en la Entidad Patrocinante y teniendo presente las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1/19.704, del 27 de diciembre de 2001, el Ministerio del Interior que fijo el texto refundido de la ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, dicto el siguiente:

DECRETO N° 148-A/ 2015 EXENTO

- 1.- Apruébese el contrato de trabajo de prestación de servicios de fecha 17 de Abril de 2015, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Taltal y la Señora ALEJANDRA SOFIA ZAMORA ROJAS Rut. N° 15.781.187-8, a fin de que realice labores mencionadas en el contrato cuyo texto se tiene por incorporado al presente decreto, con una remuneración de \$ 888.889.- (ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos) menos el 10% de retención.
- 2.- Encomendase al Departamento de contabilidad y finanzas la cancelación del presente contrato de prestación de servicios a imputarse asignación presupuestaria N° 215.31.02.002.001.014 Correspondiente a la cuenta "CONTRATACION DE ASESORIAS PROFESIONALES PARA LA ENTIDAD PATROCINANTE" del Presupuesto Municipal vigente 2015.

Anótese, Comuníquese y Archívese.



RENE CORDERO CORNIDE

Secretario Municipal

SOM/RCC/JGZ/apc

Distribución

- Secretaria Municipal
- Dpto. Contabilidad y Finanzas
- Interesado
- Encargado de Contratos
- Carpeta funcionario
- Control Interno



SERGIO ORELLANA MONTEJO

Alcalde de la Comuna





REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE TALTAL

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL
Y
ALEJANDRA SOFIA ZAMORA ROJAS**

En Taltal a 17 de Abril de 2015, entre don SERGIO BELMOR ORELLANA MONTEJO, chileno, casado, domiciliado en esta ciudad calle Arturo Prat N° 515, cedula de identidad N° 8.177.755-1, en su calidad de alcalde y en representación de la Ilustre municipalidad de Taltal, persona jurídica de derecho público, del mismo domicilio anterior, Rut .69.020.500-9 y doña ALEJANDRA SOFIA ZAMORA ROJAS Rut 15.781.187-8 chilena, soltera, Arquitecto de Profesión, domiciliada en la ciudad de Taltal, Avenida Prat N° 337 se ha convenido el siguiente contrato a honorarios.

PRIMERO : La Ilustre Municipalidad de Taltal, tiene la necesidad de contratar los servicios profesionales de un Arquitecto para la Entidad Patrocinante.

SEGUNDO : Por el presente instrumento la Ilustre Municipalidad viene a contratar a doña ALEJANDRA SOFIA ZAMORA ROJAS, el Profesional se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos por la Ilustre municipalidad de Taltal.

PRICIPALES LABORES

1. PPPF (MEJORAMIENTO Y AMPLIACIONES)

- Visitas a terreno
- Medición de las propiedades
- Confección de planos según medidas tomadas en terreno
- Presupuestos
- Especificaciones técnicas
- Inspecciones técnicas
- Permiso de edificación.

2. APOYO EN PROYECTOS DE VIVIENDAS

- Detalles constructivos
- Tramitación de permisos en la DOM
- Planos de instalaciones de agua, alcantarillado, luz y gas

3. PROYECTOS FUTUROS

- Estudios de nuevas cavidades en terreno
- Loteo
- Plan maestro de viviendas por etapas
- Pre-Diseño de proyectos integrados

TERCERO : La Ilustre Municipalidad contrata los servicios de doña ALEJANDRA SOFIA ZAMORA ROJAS para que desarrolle y cumpla las labores mencionadas en la clausula anterior, desde el 17 de Abril y hasta el 17 Julio de 2015, estas labores las cumplirá la señora ALEJANDRA SOFIA ZAMORA ROJAS en el siguiente horario.

Lunes a jueves de: Mañana 08:30 a 14:00 horas.
 Tarde 14:45 a 17:30 horas.



Viernes de: Mañana 08:30 a 14:00 horas.
 Tarde 14:45 a 16:30 horas.

CUARTO : Por esta prestación de servicios, la Ilustre Municipalidad de Taltal, pagara a la señora ALEJANDRA SOFIA ZAMORA ROJAS un honorario de \$ 888.889.- (ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos), cantidad bruta, que se cancelara dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquel que se prestaron los servicios, para cuyo efecto la señora ALEJANDRA SOFIA ZAMORA ROJAS deberá presentar la correspondiente boleta de honorarios, deduciendo del valor indicado el 10%.

QUINTO : Se deja constancia que la prestación de servicio dará derecho a doña a percibir beneficios consistentes 1,5 días de permiso Administrativo y a 2,5 días descanso con goce de honorarios , tendrá derecho a Pago de honorarios adicionales en su caso que sea designado para ejercer un cometido o participe en programas de capacitación impartidos por la Ilustre Municipalidad de Taltal u otras entidades capacitadoras ya sean dentro como fuera de la ciudad, en los mismos términos de los funcionarios municipales con un valor diario de \$20.231 y de \$ 70.809 (pesos), con estadía más el pago de transporte, pasajes, movilización y a su vez Tendrá derecho a presentar licencias médicas solo para justificar sus ausencias, como también Los días no trabajados y atrasos en la jornada laboral sin justificación alguna serán descontados de la remuneración del mes correspondiente. Se deja constancia que se concederá permiso sin goce en la misma calidad que tiene los funcionarios de planta y contrata de esta Municipalidad (art. Estatuto administrativo).

SEXTO : Se deja constancia de que la prestación de servicio dará derecho a doña ALEJANDRA SOFIA ZAMORA ROJAS a percibir el beneficio contemplado en el artículo 206 del código del Trabajo, esto es permiso de alimentación para hijo menor de dos años, así mismo se deja que la prestación de servicio dará derecho a doña ALEJANDRA SOFIA ZAMORA ROJAS percibir el beneficio contemplado en el artículo Art. 66 inciso primero, segundo y tercero del código del Trabajo: En el caso de muerte de un hijo así como en el de muerte del cónyuge, todo trabajador tendrá derecho a siete días corridos de permiso pagado, adicional al feriado anual, independientemente del tiempo de servicio.

Igual permiso se aplicará por tres días hábiles en el caso de muerte de un hijo en período de gestación así como en el de muerte del padre o de la madre del trabajador.

Estos permisos deberán hacerse efectivos a partir del día del respectivo fallecimiento. No obstante, tratándose de una defunción fetal, el permiso se hará efectivo desde el momento de acreditarse la muerte, con el respectivo certificado de defunción fetal.

SEPTIMO : Se deja constancia de que la señora ALEJANDRA SOFIA ZAMORA ROJAS, debe dar cumplimiento de la ley 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores a honorarios a partir del año 2015, esta obligación es de responsabilidad del prestador de servicio, no correspondiendo a la Ilustre Municipalidad de Taltal el pago de dichas cotizaciones previsionales

OCTAVO : Se deja constancia que la señora ALEJANDRA SOFIA ZAMORA ROJAS, se encuentra obligada en el caso de presentar la renuncia de conformidad a la clausula decima de este contrato, a entregar un informe con todo el trabajo realizado en el periodo de vigencia de este contrato, como también toda la información realizada en función de estos productos de conformidad a la clausula Decima Primera, en caso contrario, se procederá a retener el pago correspondiente de sus respectivos honorarios.

NOVENO : Se deja constancia que se aplicara una calificación de evaluación de desempeño al Termino de este contrato, es decir en diciembre de 2015, la que consistirá en Evaluación de aspectos cuantitativos y cualitativos, en el aspecto cuantitativo se evaluara la puntualidad y en relación a los aspectos cualitativos se evaluará calidad del trabajo, cantidad, eficiencia, subordinación y compromiso.

DECIMO : Las partes dejan constancia que las labores a desempeñar por la señora, ALEJANDRA SOFIA ZAMORA ROJAS, lo son sin vínculo de dependencia y subordinación. En todo caso la Ilustre Municipalidad de Taltal, se reserva el derecho de poner término en cualquier momento al presente contrato aun antes de la



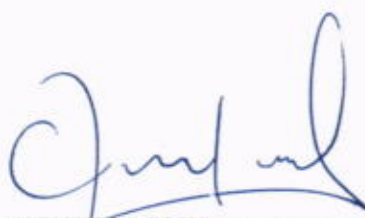
fecha de termino del mismo, sin derecho a indemnización alguna, cuando intereses superiores de la comuna y de la ilustre municipalidad de Taltal, así lo aconsejan circunstancias que será calificada por el señor Alcalde de la comuna. De igual forma, la señora ALEJANDRA SOFIA ZAMORA ROJAS podrá poner término anticipado, a este contrato previo aviso por escrito otorgado a la Ilustre Municipalidad, a lo menos treinta (30) días anticipados, plazo durante el cual subsistirá todas las obligaciones y responsabilidades para las partes.

DECIMO PRIMERO : A La señora ALEJANDRA SOFIA ZAMORA ROJAS, le queda estrictamente prohibido ceder, en todo en parte, el presente contrato de prestación de servicios como, tampoco podrá gravar los derechos que en su favor emanen.

DECIMO SEGUNDO : Todo producto resultante de las actividades desarrolladas por la señora, ALEJANDRA SOFIA ZAMORA ROJAS en cumplimiento de este instrumento, es y será de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Taltal en consecuencia, el Administrativo se obliga a resguardar la confidencialidad de toda la información, documento o antecedente que sea de su conocimiento en razón de la actividad que deba desempeñar para la Ilustre Municipalidad de Taltal reconociéndolos como propiedad exclusiva. Esta obligación es de carácter esencial y permanente, y subsistirá aun después de terminado el contrato.

DECIMO TERCERO : Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Taltal. II región, y se someten a la jurisdicción y competencia territorial de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO CUARTO : Para constancia, señal de plena conformidad y aceptación de las clausulas contenidas en el presente contrato, los comparecientes lo firman en cinco ejemplares quedando uno en poder del señora ALEJANDRA SOFIA ZAMORA ROJAS y los restantes en la Ilustre municipalidad de Taltal.


ALEJANDRA SOFIA ZAMORA ROJAS
Rut. 15.781.187-8



SERGIO ORELLANA MONTEJO
Alcalde de la Comuna

